

## Resolución de la Asamblea General A/RES/76/172 sobre la Protección de los migrantes

### Políticas e iniciativas de la Dirección Nacional de Migraciones para su aplicación

**Políticas e iniciativas que “permiten a los migrantes integrarse plenamente en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto”; y “promueven y protegen de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su situación migratoria”.**

En la República Argentina el tema migratorio ha sido de carácter fundacional, toda vez que las migraciones internacionales han cumplido un papel determinante en la conformación de nuestra nación. Fiel a ese legado histórico es que se implementa una política migratoria de brazos abiertos, abordando las dimensiones de derechos humanos de todas las personas migrantes que quieran habitar el suelo argentino.

En tal sentido, **una de las premisas de la actual política migratoria argentina se fundamenta en que hay derechos que resultan fundamentales para el hombre por su calidad de ser humano y no por su lugar de nacimiento.** La actual política migratoria argentina se basa en los principios de realismo, corresponsabilidad, solidaridad y respeto a los derechos humanos; además de considerar a la migración como una contribución importante a las políticas demográficas, al desarrollo de una sociedad que respeta la interculturalidad y un impulso al comercio, turismo y economía del país.

La Ley Nacional de Migraciones N° 25.871 , **garantiza altos estándares de protección de los derechos de las personas migrantes**, y actúa como base de implementación de políticas públicas para integrar al migrante en la sociedad, reconociendo su aporte positivo y reconociendo sus derechos con independencia de su condición migratoria. Como uno de sus principios, esta ley reconoce el **derecho humano a migrar**, estableciendo que el mismo es esencial e inalienable de la persona y que la República Argentina debe garantizarlo sobre la base del principio de igualdad y universalidad; dicho derecho va de la mano con la obligación de las personas migrantes de cumplir con las leyes nacionales. La norma también garantiza la **reunificación familiar y el acceso igualitario a la educación y a la salud como derechos inalienables de las personas migrantes**, estableciendo la igualdad de derechos entre ciudadanos/as nacionales y extranjeros/as.

Por otra parte, cabe resaltar que **la República Argentina ha firmado y ratificado los tratados de derechos humanos, tanto del sistema universal como del sistema interamericano.** La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre



Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, poseen rango constitucional (art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional) en nuestro país.

Asimismo, la República Argentina ha ratificado e incorporado dentro del reglamento de la Ley de Migraciones (Decreto N° 616/2010) la **Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**, aprobada por Ley 26.2023; y suscripto la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

En este marco, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) facilita la regularización de las personas migrantes en nuestro país, posibilitando y promoviendo su inserción plena en nuestra sociedad. La **DNM otorgó 1.521.187 residencias desde el año 2015 al 2022**, 797.403 (52%) corresponden a residencias temporarias y 723.784 (48%) a residencias permanentes. Respecto a las residencias resueltas de nacionales del MERCOSUR, el número asciende a 974.15 entre los años 2017 y 2022. En este marco, la DNM ha implementado varias iniciativas en ese sentido, descriptas a continuación.

El **Sistema Ra.D.Ex. (Radicación a Distancia de Extranjeros)**, plataforma que guía el trámite de manera remota, facilita y simplifica el otorgamiento de residencias a extranjeros/as, permitió continuar procesando trámites durante toda la pandemia por COVID-19. A su vez en 2020 se implementó el **Certificado de Residencia Precaria Digital**, sistema de autogestión web, que permite obtener el certificado electrónico, a fin de regularizar la situación migratoria de manera no presencial. Este documento acredita regularidad migratoria y habilita a su titular a trabajar. Desde abril de 2020 a diciembre de 2022, se otorgaron un total de 565.177 precarias electrónicas.

Sumado a estos procesos de regularización por vías electrónicas, la Dirección Nacional de Migraciones reactivó durante el 2020 los **operativos de regularización migratoria con abordaje territorial**, con el propósito de garantizar la regularización migratoria de los grupos más vulnerables, que por diferentes motivos no tienen acceso a una oficina migratoria o a internet. Estos operativos consisten no sólo en brindar información y asesoramiento sobre trámites de residencia, sino también en acercar a la comunidad vehículos equipados para la toma de trámites de residencia y documentos de identidad. También incluye la coordinación con los Consulados



para acercar los mismos a las comunidades y brindar un acceso integral a la documentación en cada una de ellas. Entre octubre 2021 y abril 2022 se realizaron 1082 operativos en 385 localidades del país y se atendieron a 56.341 personas.

Por otra parte, la DNM implementó también diversos programas especiales de regularización. Así, a través de las Disposiciones N° 940/22 y 941/22 se habilitó el inicio de trámites de **regularización para personas de nacionalidad senegalesa y nacionales de países miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), más la República Dominicana y República de Cuba**. El objetivo de los Programas fue brindar una respuesta migratoria a un importante número de personas senegalesas y del Caribe que se encontraban en el territorio nacional con voluntad de arraigo, con anterioridad al 24/5/2022, fecha de aprobación de ambos programas. La DNM resolvió 764 residencias hasta marzo 2023 por el Régimen Especial de Regularización Migratoria para Extranjeros Nacionales de la República de Senegal; y 1.278 residencias bajo el Régimen Especial para Nacionales de países del CARICOM más República Dominicana y Cuba.

Asimismo, la DNM dictó la Disposición N° 417/2022 en marzo 2022 que autoriza el **ingreso y la permanencia por razones humanitarias a la Argentina a ciudadanos/as ucranianos/as y sus familiares directos**, independientemente de su nacionalidad, como respuesta a la crisis ocasionada por el conflicto bélico que atraviesa ese país. La medida apunta a facilitar y garantizar la reunificación familiar de los/as ciudadanos/as ucranianos/as, quienes están eximidos del pago de las tasas migratorias. Se otorga el estatus de protección internacional complementaria a dichas personas para garantizarles el ingreso y permanencia en el país, con un plazo de permanencia de hasta 3 años. Vencido ese plazo, pueden solicitar y acceder a la residencia definitiva en nuestro país. Se han otorgado 112 residencias hasta diciembre 2022 a ciudadanos/as ucranianos/as y sus familiares directos, al amparo de la Disposición N° 417/2022.

También la DNM aprobó en mayo 2022, por Disposición DNM N° 758/2022, la **residencia transitoria para nómades digitales**, destiomada a teletrabajadores extranjeros que elijan a Argentina para viajar y trabajar pero que tienen la posibilidad de viajar por el mundo mientras prestan tareas de forma 100 por ciento remota a un empleador fuera del país. Se trata de una nueva residencia transitoria por 6 meses, y se puede prorrogar por una única vez por el mismo plazo. Se trata de un visado específico para personas que, además de prestar servicios en favor de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior, son extranjeras nacionales de países que no requieren visa de turista para ingresar a Argentina.

Finalmente, cabe destacar la creación de los **Centros de Integración para Migrantes y Refugiados (CIMR)**, que se encuentran conformados por equipos técnicos de la Secretaría de Derechos Humanos; el Ministerio de Desarrollo Social; el Ministerio de



las Mujeres, Géneros y Diversidad; la Dirección Nacional de Migraciones y cuenta con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones y el ACNUR. Actualmente funcionan CIMR en las ciudades de Buenos Aires, La Plata, Rosario y La Quiaca, Trelew y Córdoba. Su principal objetivo es el de promover el acceso a los derechos fundamentales de las personas migrantes y refugiadas teniendo en cuenta el espíritu de la Ley de Migraciones N° 25.871 y la Ley de Refugio N° 26.165 que entienden a la migración como un proceso que contribuye al enriquecimiento del tejido cultural y social del país. Los CIMR no sólo se centran en el asesoramiento a personas migrantes y refugiadas sobre los trámites migratorios, sino también en abordar la diversidad de problemáticas que las afectan, ya que muchas de ellas se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad. Desde 2022 se realiza también un abordaje y acompañamiento de los casos de mujeres y LGBTI+ migrantes que ingresan al Centro de Integración. Se llevaron adelante encuentros de sensibilización sobre violencias por motivos de género contra personas migrantes y refugiadas con perspectiva interseccional e intercultural.

**Políticas e iniciativas con “enfoques coherentes para encarar los desafíos que plantean los movimientos migratorios en el contexto de los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, incluso teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de los procesos consultivos liderados por los Estados, como la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres”.**

La Dirección Nacional de Migraciones, mediante Disposición N° 891/2022, aprobó el **Programa especial de visado humanitario para personas nacionales y residentes en los Estados Unidos Mexicanos, Centroamérica y el Caribe desplazadas por desastres socio-naturales**. El Programa tiene el propósito de facilitar las posibilidades de migrar al brindar protección humanitaria, reubicación planificada y soluciones duraderas a dichas personas, teniendo en cuenta que su extrema situación de vulnerabilidad y que probablemente hayan perdido sus casas y pertenencias. Concretamente, el Programa busca otorgar un permiso de ingreso y visado temporario en la subcategoría de razones humanitarias prevista por el artículo 23, inciso m) de la Ley N° 25.871, con un plazo de permanencia autorizado de tres años que, a su término, les permitirá a las personas beneficiarias perfeccionar su situación migratoria hacia una residencia permanente. Al mismo tiempo, pretende garantizar que las personas que quieran ser reubicadas en Argentina tengan acceso a la vivienda, manutención y acompañamiento por el plazo de un año, por medio del patrocinio de una organización de la sociedad civil que colabore con su proceso de integración en nuestra sociedad.



Por otra parte, desde la Dirección Nacional de Migraciones también hemos lanzado una normativa enfocada en América del Sur, la Disposición DNM N° 2641/2022, cuyo objetivo es establecer **facilidades documentales y pautas a seguir en caso de ingreso masivo y/o abrupto de personas desplazadas por desastres socio-naturales de aparición repentina desde países limítrofes con la República Argentina**. Con esta medida se busca brindar protección temporal a aquellas personas que, a pesar de no poder requerir protección internacional como refugiados, transitoriamente no pueden retornar a sus países de origen debido a las condiciones humanitarias prevalecientes generadas por desastres socio-naturales. Estas facilidades aplican para argentinos y argentinas; personas extranjeras residentes en Argentina; y personas extranjeras no residentes desplazadas. En este último caso el tiempo de permanencia es por uno o tres meses prorrogables, dependiendo el caso, hasta que las autoridades de origen y locales puedan garantizar el retorno seguro a sus lugares de residencia habitual.

Asimismo, por iniciativa de la Dirección Nacional de Migraciones, la **República Argentina ingresó en el año 2022 a la Plataforma sobre Desplazamientos por Desastres (PDD)**, sucesora de la Iniciativa de Nansen, una propuesta intergubernamental liderada por 17 Estados y la Unión Europea; y en el marco de la Presidencia Pro Tempore Argentina de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM) del año 2021, y también por iniciativa de la DNM, los países de América del Sur crearon la **Red Regional de "Migración, Medio Ambiente, desastres y Cambio Climático"**, que inició sus actividades bajo la coordinación de nuestro organismo. Esta red de trabajo de puntos focales nacionales tiene la intención de ser un espacio de articulación regional y referencia internacional sobre la temática a través de los siguientes objetivos: definir conjuntamente las necesidades de migrantes ambientales y poblaciones vulnerables a los desastres y al cambio climático; identificar buenas prácticas y soluciones concretas aportadas por los Estados miembros de la CSM ante la migración relacionada con desastres, la degradación ambiental y el cambio climático; producir material de difusión sobre la temática para el conocimiento de las y los funcionarios de Estado, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general; dar cumplimiento a la "Guía de lineamientos en materia de protección y asistencia a personas desplazadas a través de fronteras y migrantes en países afectados por desastres de origen natural" aprobada por la CSM en el año 2018; la realización de capacitaciones para funcionarios de los Estados de la región; la articulación con organizaciones de la sociedad civil y universidades; entre otras. Cumpliendo con estos objetivos, se realizó el Taller Virtual de Capacitación para funcionarios sobre "Desplazamiento transfronterizo y atención de personas migrantes en el contexto de desastres", con la cooperación de la Plataforma sobre Desplazamientos por Desastres (PDD) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); y se desarrolló un "Mapeo sobre Migración, Medio ambiente, y Cambio Climático en América del Sur", el cual realiza un



diagnóstico situacional en la región sudamericana y la recopilación de los marcos normativos vigentes sobre la temática.

Por otra parte, durante actual la Presidencia Pro Tempore Argentina del MERCOSUR en 2023, la Dirección Nacional de Migraciones presentó en el ámbito del Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR (FEM) el **Proyecto de Decisión del Consejo del Mercado Común sobre un “Acuerdo sobre Gestión Migratoria en caso de Ingreso Masivo y/o Abrupto de Personas Desplazadas desde un Estado Parte o Asociado del MERCOSUR por Desastres socio-naturales de Aparición Repentina”**, cuyo objetivo es lograr una normativa regional, que garantice un mecanismo de reciprocidad interestatal en caso de ingreso masivo y/o abrupto de personas desplazadas por desastres socio-naturales de aparición repentina, a través de la implementación de facilidades migratorias especiales en el control de ingreso.

**Políticas e iniciativas que “establezcan sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que el interés superior del niño sea la consideración primordial en todas las medidas o decisiones relativas a los niños migrantes, sea cual sea su situación migratoria, y a que procuren poner fin a la detención de niños migrantes”.**

La gestión actual de la DNM dictó la Disposición N° 1891/2021, que aprobó el **Régimen Especial de Regularización para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Venezolanos**. Mediante este régimen se regularizó la situación de 3.651 niños/as y adolescentes venezolanos con problemas documentarios, y se resolvieron en forma prioritaria más de 9.500 trámites de residencia de este mismo universo.

Por artículo 4° de la Disposición N° 891/21 se creó la **“Mesa de Trabajo para la Regularización Migratoria de Niños, Niñas y Adolescentes Venezolanos”**, con el objeto de institucionalizar un espacio de articulación, diálogo y trabajo, que pudiera garantizar los objetivos del Régimen de regularización migratoria dictado. En dicho marco, se realizaron reuniones de trabajo que incluyeron a funcionarios de la representación consular de la República Bolivariana de Venezuela en la Argentina; representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil de la colectividad venezolana con vinculación a la temática; del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; de la Secretaría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación; de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación; de la Cruz Roja Argentina; del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM). Como resultado de dichas reuniones y para el caso de los niños, niñas y adolescentes, la DNM acordó con la representación consular mencionada la incorporación de fotografía a las constancias de inicio del trámite de pasaporte, a fin de darle validez como certificado de nacionalidad en reemplazo de dicho documento. Ese trámite, según información



remitida por la representación venezolana en el país, se realiza sin costo alguno para los NNA y ha resultado una respuesta positiva para estos casos.

Por otra parte, mediante la Disposición DNM N° 1344/2022, la Dirección Nacional de Migraciones habilitó un **nuevo sistema de autorización al instante para el viaje de niños, niñas y adolescentes al exterior**, que se puede realizar directamente en los más de 100 pasos fronterizos y aeropuertos internacionales del país. Dependiendo de la urgencia de los pasajeros, existen tres modalidades distintas para realizar la autorización: “Al instante”, “Express” y “Normal”. La instantánea tiene un tiempo máximo de hasta 2 horas y se puede efectuar sin turno previo en la Sede Central de Migraciones, Ezeiza, Aeroparque, Buquebus y en todos los pasos fronterizos. Tanto la autorización Express como la Normal se pueden llevar a cabo en todas las delegaciones de la DNM. La Express puede llegar a tardar hasta 48 hs, mientras que para la Normal es necesario sacar turno y tiene un proceso de hasta 10 días.

Con esta nueva medida las autorizaciones pueden tener distinta durabilidad. Se pueden realizar por única vez, por tiempo definido o hasta la mayoría de edad. A su vez, el padre, madre, tutor, curador y/o persona legitimada del menor puede solicitar una Revocatoria parcial, sobre alguna de las autorizaciones de viaje, o una Revocatoria total, de todas las autorizaciones realizadas. Tanto las autorizaciones como las revocatorias quedan guardadas en el sistema del organismo.

Por otra parte, la DNM participa de **la Red Regional Suramericana de Niñez y Adolescencia Migrante**, creada y coordinada por dicho organismo en el marco de la Conferencia Suramericana de Migraciones (CSM). Los objetivos de la Red Regional son: identificar el impacto de la pandemia en un contexto de alta movilidad humana en la región sobre el acceso a derechos de NNA migrantes a corto, mediano y largo plazo; transversalizar la inclusión de NNA migrantes en las estrategias de mitigación y respuesta al impacto de la pandemia en poblaciones en situación de vulnerabilidad; generar un espacio de intercambio entre países de la región a fin de facilitar el aprendizaje de lecciones aprendidas en materia de protección a NNA migrantes en el actual contexto; entre otros.

En el marco de la Red Regional se elaboró un documento denominado **“Recomendaciones complementarias para la protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes en el contexto de la COVID-19”**, en cuyas consideraciones generales se señala que en contextos de alta vulnerabilidad, los NNA migrantes se exponen a situaciones de grave vulneración de derechos, como el trabajo infantil y/o la trata de personas. El mencionado documento contiene las siguientes 19 recomendaciones: garantizar el acceso a la regularización migratoria; garantizar el ingreso de quienes requieren protección internacional; dar continuidad a los procedimientos de asilo; acceso a la salud en contexto de pandemia, incluidos testeos, asistencia médica y programas de vacunación; brindar espacios de acogida



y acceso a programas de vivienda; garantizar el acceso a programas sociales; garantizar el acceso a la educación incluyendo herramientas tecnológicas como acceso a internet y electricidad indispensables para la educación remota; educar contra el racismo y la xenofobia para erradicar cualquier estigma social relacionado a la pandemia y las migraciones; respeto del principio de no devolución y garantizar la reunificación familiar; acompañamiento y protección de NNA no acompañados; garantizar el flujo de remesas; educar a los NNA y sus padres y madres sobre los peligros de internet a fin de proteger su seguridad; y disponer de información pormenorizada relativa a NNA migrantes para la elaboración de políticas públicas.

**Políticas e iniciativas “que protejan a los migrantes para evitar que sean víctimas de la delincuencia organizada nacional y transnacional, en particular de los secuestros, la trata de personas y, en algunos casos, el tráfico de migrantes, entre otras cosas mediante la aplicación de programas y políticas que impidan la victimización y proporcionen garantías y protecciones eficaces, así como el acceso a la asistencia médica, psicosocial y jurídica, cuando proceda”; que combatan “la trata de personas y el tráfico de migrantes, reconociendo que esos delitos pueden poner en peligro la vida de los migrantes o exponerlos a daños, servidumbre, explotación, servidumbre por deudas, esclavitud, explotación sexual o trabajo forzoso”; y “que fortalezcan la cooperación internacional para prevenir, investigar y combatir esos tipos de trata de personas y tráfico de migrantes y detectar y desarticular las corrientes financieras relacionadas con esas actividades”.**

La República Argentina cuenta, desde abril de 2008, con la **Ley N° 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas**, que incorporó al Código Penal argentino el delito de trata de personas (artículos 145 bis y 145 ter). Dicha normativa fue reformada en el mes de diciembre del año 2012 a través de la **Ley N° 26.842**, la que eliminó del tipo penal básico la posible validez de cualquier expresión de consentimiento de las víctimas mayores de edad; aumentó las escalas penales; incorporó nuevas finalidades de explotación, como por ejemplo el matrimonio servil y la pornografía infantil; sumó nuevos agravantes, por ejemplo víctimas embarazadas, mayores de 70 años, con discapacidad, entre otras. También fueron modificados los artículos del Código Penal referidos a la promoción y facilitación de la prostitución y explotación de la prostitución ajena, figuras penales conexas a la trata de personas con fin de explotación sexual.

La **Ley de Migraciones N° 25.871 incorporó como delito migratorio en el año 2004 al tráfico ilegal de personas**, imponiendo la pena de prisión o reclusión de uno a seis años al que realizare, promoviere o facilitare el cruce ilegal de personas por los límites fronterizos nacionales o promoviere o facilitare la permanencia ilegal de extranjeros en el Territorio de la República Argentina con el fin de obtener directa o





indirectamente un beneficio (artículos 116 y 117). Dicha norma prevé además el agravamiento de las penalidades en los casos de documentación falsa o empleo de violencia, intimidación o engaño, abuso de necesidad o inexperiencia de la víctima; o si se hiciera de ello una actividad habitual o interviniera funcionario público

La Ley de Migraciones contempla asimismo la **regularización migratoria inmediata para aquellas personas que han sido víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de personas migrantes** en el marco del artículo 23, inc. m (visado humanitario), otorgándoles a tal efecto la eximición de documentación, simplificación y facilidades administrativas.

En ese marco, la Dirección Nacional de Migraciones creó en el año 2020 el **Área de Detección Temprana de Trata y Tráfico de Personas**, por medio de la Disposición DNM N° 3154/2020. La misma se encarga de identificar, contener y derivar a las posibles víctimas de violencia familiar y sexual; realizar reuniones con los organismos implicados en las problemáticas de trata y tráfico ilícito de migrantes, particularmente con Fuerzas de Seguridad nacionales, provinciales y municipales, con el fin de establecer estrategias conjuntas de intervención; capitalizar la experiencia adquirida por el personal que se desempeña en el organismo en relación a los recursos existentes; y promover la sensibilización, la participación y el compromiso tanto de la dirección como de los y las trabajadores/as en el abordaje de estas problemáticas.

Desde la creación del área se ha avanzado en las siguientes intervenciones: se intervino en 60 expedientes de víctimas de trata provenientes de otros organismos nacionales, provinciales y municipales; se entregaron 35 DNI de víctimas del delito; se detectaron 30 casos de trata en sedes de nuestro organismo como resultado del inicio de capacitaciones a nuestros funcionarios; se realizaron 1300 operativos, de los cuales 484 son por trata; se ha relevado a 1712 personas extranjeras, de las cuales 292 eran irregulares; se intervino en más de 35 consultas que realizan las delegaciones diplomáticas con sede en Argentina; se desarrolló el Aplicativo de Detección de Temprana de Trata en el marco del programa Eurofront; se llevaron a cabo más de 25 jornadas de sensibilización, y encuentros; y se ha capacitado a un total de 1685 agentes migratorios y funcionarios de distintos organismos.

Asimismo, la Dirección Nacional de Migraciones forma parte del **proyecto EUROFRONT**– en sus componentes I y II. Este proyecto abarca cuatro pasos fronterizos de América del Sur y siete países. En Argentina se desarrolla en dos fronteras: Salta – Tarija (Ruta Nacional N° 50 – Rio Bermejo) y Puente Tancredo Neves (Puerto Iguazú, Misiones – Foz do Iguazú, Paraná). La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la encargada de implementar el componente II sobre protección de los derechos humanos de las personas migrantes en el contexto de la trata de personas y el tráfico de personas migrantes, en sintonía



con el Componente I, relativo a la Gestión Integral de Fronteras y liderado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) y el Instituto Italo Latinoamericano (IILA).

Por otra parte, en el ámbito del MERCOSUR y durante la Presidencia Pro Tempore Argentina en el año 2021, la Dirección Nacional de Migraciones propuso la **actualización de la Guía de Actuación Regional para la Detección Temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos del MERCOSUR y Estados Asociados**, en el marco del Foro Especializado Migratorio (FEM). Ello, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la necesidad de incluir lineamientos contemplando el contexto de pandemia e incorporando un enfoque integral y multidisciplinario.

Asimismo, en el 2021, a propuesta del FEM en el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Argentina (ejercida por la DNM), la Reunión de Ministros del Interior y Seguridad (RMIS) firmó la **Declaración para la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en contexto de pandemia por COVID-19**. Este instrumento promueve varias líneas de acción para el abordaje de la lucha contra la trata de personas en frontera en contexto de la Pandemia por COVID-19, entre las cuales se resaltan las siguientes vinculadas a los NNA migrantes: la ampliación de las campañas de difusión y sensibilización para la población migrante sobre sus derechos, mecanismos de denuncia existentes y dispositivos de asistencia activos, incluyendo la protección para niños, niñas y adolescentes; y la atención a las víctimas para su reintegración e inserción social, considerando el interés superior del niño, en particular en los casos de niños, niñas y adolescentes no acompañados. Del mismo modo, en el marco de la citada reunión, se elevó un **Proyecto de Recomendación al Consejo del Mercado Común del MERCOSUR (CMC) sobre lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en fronteras en contexto de pandemia por COVID-19**, que promueve las mismas líneas de acción que la mencionada Declaración para el abordaje de la lucha contra la trata de personas en frontera en el contexto de la Pandemia y fue aprobado como Recomendación del CMC N° 02/21.

Finalmente, la actual gestión de la Dirección Nacional de Migraciones propuso la formación de seis grupos o redes trabajo en el ámbito de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM) (que se detallarán más adelante), entre las cuales cabe resaltar la **red denominada "Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes"** que se propone construir consensos e iniciativas en esta temática estratégica en la región sudamericana. En los encuentros de dicha Red se intercambiaron buenas prácticas y avances de los países de la CSM sobre normativas, diseños institucionales, coordinación regional, fortalecimiento de los sistemas de información, capacitación y sensibilización, campañas de difusión y comunicación, elaboración de protocolos, etc.



**Políticas e iniciativas que “presten la debida consideración a la cooperación internacional, regional y bilateral en este ámbito, incluso organizando diálogos sobre la migración con la participación de los países de origen, tránsito y destino y la sociedad civil, incluidos los migrantes, con miras a abordar de manera amplia, entre otras cosas, sus causas y consecuencias y el problema de los migrantes indocumentados o irregulares, dando prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes; y que destaquen “la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral para la protección de los derechos humanos de los migrantes, en el marco del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular”.**

La Dirección Nacional de Migraciones, junto con la Cancillería Argentina y OIM, propusieron la creación del **Portal “Suramérica Abierta”**<sup>1</sup>, en el marco de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR y de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones en el año 2021, con el propósito de fortalecer la cooperación internacional de los gobiernos de América del Sur en lo relativo a la información sobre las medidas de restricciones fronterizas, requisitos de cuarentena, y pruebas de COVID-19 para personas migrantes, entre otras. Teniendo en cuenta que ya se superó la pandemia por COVID-19, se están agregando otros módulos al Portal con información actualizada y confiable sobre las medidas que adoptan los gobiernos en materia de movilidad humana.

Por otra parte, durante actual la Presidencia Pro Tempore Argentina del MERCOSUR en 2023, la Dirección Nacional de Migraciones presentó en el ámbito del **Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR (FEM)** dos propuestas. Una de ellas es el **Proyecto de Decisión del Consejo del Mercado Común sobre un “Acuerdo sobre Gestión Migratoria en caso de Ingreso Masivo y/o Abrupto de Personas Desplazadas desde un Estado Parte o Asociado del MERCOSUR por Desastres socio-naturales de Aparición Repentina”**, cuyo objetivo ya fue mencionado anteriormente. La otra propuesta es el **Proyecto de “Declaración sobre Principios Migratorios”**, que toma como base los compromisos asumidos en la Declaración de Santiago que en el año 2004 fue suscripta por los señores Ministros de Interior y homólogos y los actualiza, tomando en consideración el nuevo contexto y marco normativo internacional y regional.

Asimismo, la Dirección Nacional de Migraciones, junto con la Cancillería argentina, participa activamente de la **Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM)**. En 2021, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de la CSM, los organismo mencionados tomaron la decisión de darle dinamismo y mayor protagonismo a este espacio tradicional de concertación política en temas migratorios en el que participan todos los actores relevantes de la región. En tal sentido, se crearon **seis redes de trabajo**: Niñez y Adolescencia Migrante; Gestión de Fronteras; Trata de

---

<sup>1</sup> Accesible en el siguiente enlace: <https://suramericaabierta.info/>



Personas y Tráfico de Migrantes; Medio Ambiente y Migración; Integración Socio laboral; y Temas de Género. Estas Redes tienen como objetivo dar continuidad a la labor y discusión sobre el fondo de los distintos temas que se tratan en el marco de la CSM, más allá del término de una Presidencia Pro Tempore, entrelazando las actividades de las sucesivas PPT, y evitando que las discusiones lleguen a su fin cuando finalizan las tareas de los grupos.

La Dirección Nacional de Migraciones también participa activamente en la **Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (RIAM)**, espacio de intercambio de buenas prácticas y cooperación entre las autoridades migratorias participantes y cuya finalidad es generar una herramienta de cooperación entre las autoridades migratorias iberoamericanas para compartir información y capacitaciones, unificar criterios y medidas en torno a delitos transnacionales como trata de personas, falsificación de documentos, tráfico de migrantes y otras cuestiones que permitan mejorar la gestión migratoria, de acuerdo a los marcos legales y normativas de cada país. Es importante resaltar que la **DNM fue elegida por unanimidad como nueva Presidencia Pro Tempore 2023 de la RIAM y la República Argentina será anfitriona del XIII Congreso RIAM.**

Además, la Dirección Nacional de Migraciones y la Secretaría de Interior participaron del **Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI)** en mayo de 2022, bajo los auspicios del Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este marco la DNM anunció la creación del Programa especial de visado humanitario para personas nacionales y residentes en los Estados Unidos Mexicanos, Centroamérica y el Caribe desplazadas por desastres socio-naturales, que se mencionó anteriormente, y que fue el primer compromiso en cumplirse sobre un total de 216 presentados ante la Red de Naciones Unidas sobre la Migración a nivel mundial por numerosos países y organizaciones de la sociedad civil.

**Políticas e iniciativas “en materia de migración que incluyan la perspectiva de género, a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger mejor a las mujeres y las niñas de los peligros y abusos a que están expuestas durante la migración”.**

La Dirección Nacional de Migraciones creó el **Área de Implementación de Políticas Migratorias con Perspectiva de Género**, por medio de la Disposición DNM N° 3147/2020. Sus objetivos son establecer, en el ámbito de la DNM, las políticas públicas culturales específicas promovidas por el Gabinete Nacional para la transversalización de las políticas de género, destinadas a la prevención de todas las formas de violencias por razones de género; brindar y fomentar al personal de la DNM la circulación de información confiable, clara y precisa en materia de violencia de género; y coordinar, junto con el Departamento de Desarrollo de Carrera, la



capacitación del personal de la DNM respecto a la sensibilización y entrenamiento en Violencias de Género y Diversidades.

La creación del Área de Género se encuentra estrechamente vinculada con el compromiso que asumió el Gobierno Nacional de defender los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.

Por otra parte, vinculado a los derechos de las mujeres y diversidades, la Dirección Nacional de Migraciones implementa un procedimiento conjunto con el Registro Nacional de las Personas, regulado por **Disposición Conjunta del RENAPER y DNM N° 1/20202**, que contempla la posibilidad de solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género auto percibida. Los Documentos Nacionales de Identidad con perspectiva de género son rectificadas de acuerdo a la identidad de género autopercibida. Tanto la rectificación, como la expedición del nuevo DNI están exentos del pago de las tasas pertinentes.

**Políticas e iniciativas “que promuevan la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida su meta 10.7, relativa a la facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”.**

Todas las políticas e iniciativas descritas anteriormente promueven la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida su **meta 10.7**. Específicamente respecto a esta meta, la Dirección Nacional de Migraciones desarrolló la adaptación nacional del **indicador 10.7.4 denominado “Proporción de la población integrada de solicitantes de la condición de refugiado y apátrida, refugiadas, apátridas, aquellas que se encuentran en situación de protección internacional complementaria y bajo protección por razones humanitarias por cada 100 mil habitantes”**, la cual ha sido definida según las recomendaciones y adaptaciones resultantes de la revisión transversal realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, por el INDEC y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

La adaptación nacional de este indicador se consideró oportuna para poder registrar el número de personas solicitantes de la condición de refugiado y apátrida; refugiadas; apátridas; aquellas bajo protección internacional complementaria y bajo protección humanitaria que se encuentran en el país. En este sentido, las personas refugiadas se refieren a quienes fueron reconocidas como tal por el Estado Argentino,



conforme a la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165. Las personas apátridas son aquellas reconocidas como tal por el Estado Argentino en los términos de la Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas N° 27.512. En cuanto a las personas solicitantes de ambas condiciones, se refiere a quienes se encuentren bajo jurisdicción de las autoridades argentinas y son beneficiadas por disposiciones y principios de las respectivas leyes hasta que sea determinada la decisión de su estatus. Por último, aquellas personas a las que se les ha otorgado una forma de protección internacional complementaria o protección humanitaria hacen referencia a las que el Estado Argentino les ha otorgado visados humanitarios estipulados en la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871.

El indicador tiene una periodicidad anual y se desglosa por país de origen, sexo, género, edad (especialmente % niños) y normativa.